Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Fundaciòn Grupo Libertad

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASSO	SÁNCHEZ	LUZ ARMENDARIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 51´848.878

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 02 MES 06 AÑO 1974

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CAUCA

MUNICIPIO: INZA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VEREDA VILLAMERCEDES

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: HUILA

MUNICIPIO: LA PLATA

TELÉFONO: 3192029629 EMAIL: Luzacassosanchez@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 2013

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	2	X		TÈCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AIPI	12	2014	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION GRUPO LIBERTAD		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	TARQUI	contabilidadgrupolibertad@gmail

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3116328780	DÍA 30 MES 12 AÑO 2024	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MADRE COMUNITARIA	PRIMERA INFANCIA	Carrera2 No 2 sur -14 tarqui

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION CORHUELLAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	PITALITO	corhuellasamorvida@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3116326285	DÍA 01 MES 01 AÑO 2024	DÍA 28 MES 11 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MADRE COMUNITARIA	PRIMERA INFANCIA	carrera 1b No. 2-21 la Plata

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION CORHUELLAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	PITALITO	corhuellasamorvida@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 12 AÑO 2022	DÍA 30 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MADRE COMUNITARIA	PRIMERA INFANCIA	carrera 1b No. 2-21 la Plata

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	solicitudes@fsav.org

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3124957336	DÍA 07 MES 01 AÑO 2011	DÍA 30 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MADRE COMUNITARIA	PRIMERA INFANCIA	Calle 8 No. 10-24

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	14	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	14	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Luz A CASSO

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

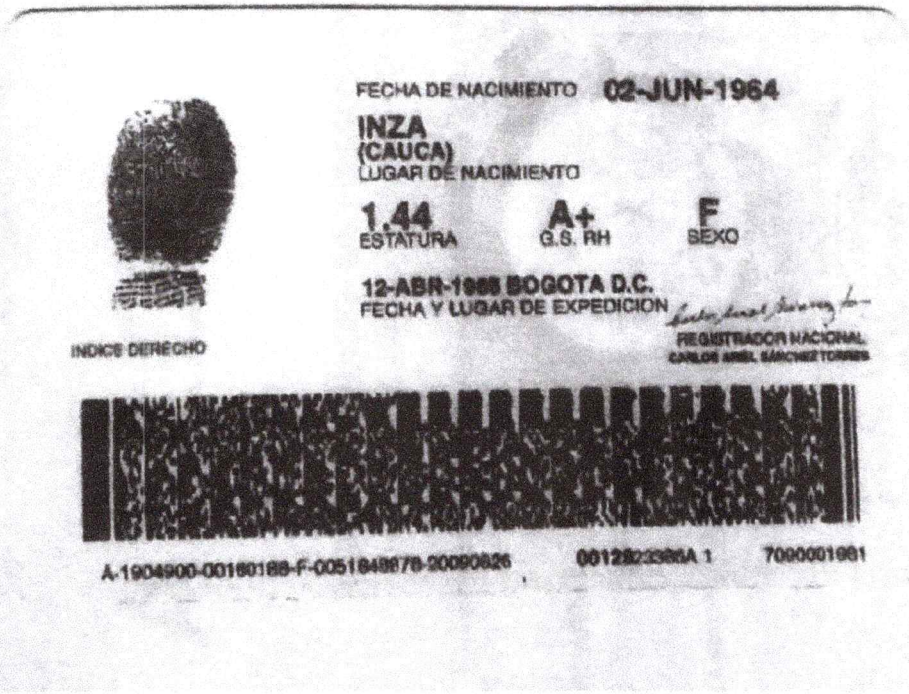

REFUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.648.878

CASSO SANCHEZ
APELLIDOS

LUZ ARMENDARIS
NOMBRES

Luz Armendaris Casso
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1964

INZA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.44
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

12-ABR-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1904900-00160188-F-0051648878-20090826 0012823986A 1 7000001981

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14945729169

(415)7707212489984(8020) 000001494572916 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 1 8 4 8 8 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	51848878	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASSO	SANCHEZ	LUZ	ARMENDARIS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	La Plata 3 9 6

41. Dirección principal
VDA VILLAMERCEDES FINCA EL MAN

42. Correo electrónico luzcassosanchez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 9 2 0 2 9 6 2 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	2 0 2 3 0 9 0 9	0 1 2 3	2 0 1 3 0 1 2 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASSO SANCHEZ LUZ ARMENDARIS
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 03-01-2025 09:04:52PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:28:22 PM horas del 03/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51848878**

Apellidos y Nombres: **CASSO SANCHEZ LUZ ARMENDARIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260752035

PIB
19:32:33

Bogotá DC, 03 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51848878:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de enero de 2025, a las 19:37:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51848878
Código de Verificación	51848878250103193735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El (la) suscrito(a) LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ, identificada con **C.C.**/C.E./P.P No.____51.848.878_____ expedida en __BOGOTÁ D.C._____; autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mí eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de LA PLATA HUILA el día TRES (3) de ENERO de 2025.

Firma Luz A CASSO
Nombre LUZ ARMENDARIS CASSO S.
Cédula 51848878 BTA.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:47:55 horas del 05/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51848878,** Apellidos y Nombres **CASSO SANCHEZ LUZ ARMENDARIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION GRUPO LIBERTAD**, con NIT **900027451-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2025 08:31:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51848878 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107527414** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

LISTADO PERSONAS MAYORES 18 AÑOS QUE CONVIVEN EN LA VIDIENDA DONDE FUNCIONA EL HCB	2025

LISTADO PERSONAS MAYORES 18 AÑOS QUE CONVIVEN EN LA VIVIENDA DONDE FUNCIONA EL HCB LOS TRAVIESITOS

ITEM	NOMBRES Y APELIDOS	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
1	LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ	51.848.878
2	EDILBERTO PALECHOR SANCHEZ	12.273.577

NOTA: Los documentos se deben de anexar en el mismo orden que se relacionan en este documento



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.848.878

CASSO SANCHEZ
APELLIDOS

LUZ ARMENDARIS
NOMBRES

Luz Armendaris Casso
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1964

INZA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.44
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

12-ABR-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1904900-00160188-F-0051848878-20090626 0012823386A 1 7090001981



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.273.577

PALECHOR SANCHEZ
APELLIDOS

EDILBERTO
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1968

LA PLATA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-SEP-1986 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1904900-00181788-M-0012273577-20090929 0016663557A 1 7090103280

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:29:22 PM horas del 03/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12273577**

Apellidos y Nombres: **PALECHOR SANCHEZ EDILBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260752163

PIB
19:35:24

Bogotá DC, 03 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDILBERTO PALECHOR SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12273577:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de enero de 2025, a las 19:38:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12273577
Código de Verificación	12273577250103193806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El (la) suscrito(a) EDILBERTO PALECHOR SANCHEZ identificada con **C.C./**C.E./P.P No. 12.273.577 expedida en LA PLATA, HUILA, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mí eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de LA PLATA, HUILA, el día TRES (3) de ENERO de 2025.

Firma Edilberto Palechor Sánchez
Nombre Edilberto Palechor Sanchez
Cédula 12273577 LA Plata.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:29:17 horas del 03/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12273577,** Apellidos y Nombres **PALECHOR SANCHEZ EDILBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **corhuellas**, con NIT **900192801-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2025 08:32:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12273577 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107527432** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Fecha:	30	diciembre	2024

Señores Fundación Grupo Libertad NIT 900.027.451-0, de manera voluntaria Yo **LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ,** identificado con CC **51.848.878** expedida en **BOGOTA D.C.** manifiesto que mi núcleo familiar y yo prestamos de manera voluntaria la vivienda ubicada en **VILLA MERCEDES** municipio de **LA PLATA** la cual cuenta con las condiciones necesarias y requeridas para la prestación del servicio de Hogar Comunitario de Bienestar de atención a la Primera Infancia del ICBF.

El préstamo del espacio físico es para la atención a los niños y niñas usuarios del HCB **LOS TRAVIESITOS** con código CUENTAME **4139600038697** bajo la responsabilidad de la Madre Comunitaria **LUZ ARMENDARIS CASSO** como representante de la entidad prestadora del servicio Fundación Grupo Libertad.

INTEGRANTES DE LA FAMILIA QUE HABITAN EN LA CASA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

Nombre	Tipo de documento	Número de documento	Fecha de expedición del documento
LUZ ARMENDARIS CASSO	CEDULA	51.848.878	BOGOTA D.C
EDILBERTO PALECHOR SANCHEZ	CEDULA	12.273.577	LA PLATA HUILA

En constancia firma:

Dueño o encargado del espacio físico
Teléfono:

Luz Armendaris Casso S.
CC. 51848878 BTA

Madre comunitaria:
Teléfono:

Luz A Casso - clar 3192029629
CC. 51848878 BTA.

RESIDENTES VIVIENDA MAYORES 18 AÑOS

Edilberto Palechor S
CC. 12273577 La Plata H.

CC.

CC.

CC.

CC.

CC.

República de Colombia
y en su nombre, el

COLEGIO JORGE ISAACS

Aprobado por el Gobierno Departamental del Meta, mediante resoluciones
No. 1078 del 25 de Noviembre de 1999 y No. 773 del 6 de Septiembre de 2000.
Código ICFES Diurno 061069 ICFES Nocturno 156778 / Código DANE: 350001003039

Confiere a:

CASSO SANCHEZ LUZ ARMENDARIS

C.C. No. 51848878

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes
Al nivel de Educación Media Académica (artículo 28 Ley 115 de 1994), según los planes y programas vigentes.

Lic. IVAN RUBIO HERRERA
C.C. No. 17.412.229 de Acacías
Rector

ARAMINTA MORENO HERNANDEZ
C.C. No. 21.180.107 de Cumaral
Secretaria

Anotado en el folio 012 del Libro de Registro de Diplomas No. 008
Expedido en Villavicencio a los 30 días del mes de Noviembre de 2013
No requiere registro de la Secretaría de Educación, según decreto 921 del 06 de Mayo de 1994 y 2150 del 05 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Dirección: Carrera 37 No. 22- 39 Barrio San Benito, Villavicencio - Meta / Teléfonos: 6725456 - 312 356 38 17
E-mail.: http://colegio_jorge_isaacs@hotmail.com / Página web: ht

Instituto Politécnico "José Celestino Mutis"

Por la Paz Capacitamos a Colombia

La Plata - Huila

Acta Individual de Certificación

Establecimiento Educativo de Carácter Privado, autorizado para funcionar mediante Resolución No.4407 de Noviembre 24 de 2011 de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, de conformidad al Decreto 4904 de Diciembre 16 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional para ofrecer Programas de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano. La Presente acta registra el Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA y otorgar el Certificado como TECNICO.

En el municipio de La Plata (Huila), a los siete (07) días del mes de Diciembre de 2014, se reunieron con el fin de formalizar la Certificación de los alumnos del Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en ***Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia****, las suscritas Directora General y Secretaria del Instituto Politécnico "José Celestino Mutis" de La Plata (Huila).*

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron el Programa de Capacitación, se procedió a otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional como:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS
EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

Al graduado cuyo número de orden, nombres, apellidos y números de documentos de identidad se relacionan a continuación:

005. LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ
C.C. 51.848.878 de Bogotá D.C.

Es fiel copia tomada del Registro general No. 024 Folio 025 del 07 de Diciembre de 2014, que consta de 21 alumnos certificados, que comienza con el nombre de: JEYI LUTH ACHIPIZ DAZA y cierra con el nombre de YUBELY YONDAPIZ CRUZ.

En constancia se firma el presente registro, por quienes intervinieron en el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 4904 de Diciembre 16 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional.

No requiere registro de Secretaria de Educación según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

MARIA ADELFIA NARANJO SANTOS
Directora General

MARIA MONICA VELASCO TRUJILLO
Secretaria

Scanned by TapScanner

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA - CORHUELLAS

CERTIFICA

Que la señora **LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **51848878**, estuvo vinculada como **MADRE COMUNITARIA** en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB en el marco de la política pública de atención integral a la Primera Infancia en el municipio de La Plata - Huila; con el objetivo de promover el desarrollo integral de niñas y niños desde los 18 meses hasta 4 años, 11 meses y 29 días, a través de acciones pedagógicas para el goce efectivo de sus derechos, la protección integral, la participación organizada de la familia y la comunidad; de acuerdo a los términos que se relacionan:

DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO
Desde el 01 de enero de 2024, hasta el 28 de diciembre de 2024.	Liquidado

Se expide a solicitud de la parte interesada en Pitalito - Huila, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

LUZ ANGELA URBANO ONATRA
REPRESENTANTE LEGAL

Huellas de Amor
Para Tu Vida

NIT 900192801-0

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA - CORHUELLAS

CERTIFICA

Que la señora **LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **51848878**, estuvo vinculada mediante contrato laboral a término fijo como **MADRE COMUNITARIA** en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB en el marco de la política pública de atención integral a la primera infancia en el municipio de La Plata – Huila; con el objetivo de promover el desarrollo integral de niñas y niños desde los 18 meses hasta 4 años, 11 meses y 29 días, a través de acciones pedagógicas para el goce efectivo de sus derechos, la protección integral, la participación y organizada de la familia, la comunidad; de acuerdo a los términos que se relacionan:

DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO
Desde el 01 de diciembre de 2022, hasta el 30 de diciembre de 2023.	Liquidado

Se expide a solicitud de la parte interesada en Pitalito - Huila, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023.

LUZ ANGELA URBANO ONATRA
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Carrera 4 No 6 – 75 2do piso / Pitalito (Huila)
Correo electrónico: corhuellasamorvida@gmail.com
Tel: 3124841272

FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

EL SUSCRITO LÍDER DE TALENTO HUMANO DE LA FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA NIT: 813.013.497-2

CERTIFICA:

Que él/la señor(a), **Luz Armendaris Casso**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. C.C. **51848878**, laboro con nuestra Fundación desempeñándose como **MADRE COMUNITARIA DE TRANSITO**, para la política de **CERO A SIEMPRE** en la **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el periodo comprendido desde el 7/1/2011 hasta el 30/11/2022.

OBJETO CONTRACTUAL: EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR, a prestar sus servicios personales y exclusivos en el desempeño de todas las funciones conforme a los contratos de aportes suscrito con el ICBF; inherentes al cargo de **MADRE COMUNITARIA** y a las labores conexas y complementarias que se originen de la naturaleza del cargo contratada.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Brindar una atención en el Hogar Comunitario de Bienestar, durante de 8 horas en su propio hogar, con cobertura programada de 14 niños y/o niñas entre 0 y 4 años y 11 meses de edad, de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos de la Modalidad HCB tradicional y FAMI. de atención del ICBF para la modalidad tradicional.

- Promover los Derechos del Niño y la Niña, desarrollando espacios de aprendizaje donde tanto niños, niñas, padres y otros adultos puedan comprometerse con su cumplimiento.
- Planear y desarrollar actividades pedagógicas acode al proyecto pedagógico educativo comunitario del ICBF y lineamientos de educación inicial del MEN un programa de educación complementaria para los niños y niñas que concurren al Hogar Comunitario.
- Realizar diagnóstico y ficha de caracterización de la familia evaluar el desarrollo sicosocial acorde a la Escala de valoración del desarrollo de manera periódica acorde a las fechas establecidas por el ICBF inicial educativo y del estado de salud de cada niño y niña que sirva de línea de base para medir su desarrollo.
- Mantener todos los registros (Ficha de caracterización, documentos de los niños, actas, RAM actualizado) y cualquier otra documentación al día.
- Elaborar materiales educativos y mantener un espacio de aprendizaje y estimulación adecuado para los niños y niñas.
- Mantener la limpieza y el orden del aula, del sanitario o de cualquier otro espacio destinado al uso de los niños/as.
- Mantener el aseo y cuidado personal y de los niños y niñas durante su permanencia en el Centro Comunitario.
- Cumplir con la preparación de los alimentos propios de la ración diaria de los niños aprendidos de acuerdo a la minuta patrón la cual debe estar ubicada en un sitio visible.
- Cumplir con los espacios seguros en la prestación de su servicio como Madre Comunitaria.
- Cumplir fielmente con los horarios de atención, y no delegar por ningún motivo el cuidado de los niños y niñas.
- Identificar los Factores de Riesgos existentes en el HCB, con el fin de priorizar acciones preventivas y correctivas que mejoren las condiciones de seguridad de los niños y niñas atendidos.

- Velar por el cumplimiento Total del esquema de vacunación de los niños y niñas atendidos.
- Reportar a tiempo al ICBF los niños y/o niñas con problemas de nutrición.
- Seguir la ruta de atención información en caso presunción de maltrato físico, abuso y/o violencia sexual en cualquier niño atendido.
- Asumir el manual de Comportamiento Organizacional de la Fundación Social Amor y Vida
- Llevar en alto el nombre de la fundación
- Todas las demás que deriven de su función como Madre Comunitaria.

La presente certificación se expide a solicitud de la persona interesada; dada en Neiva – Huila, a los (29) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO PATIO P.
Ps. Líder Área de Talento Humano
Fundación Social Amor y Vida.

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUA EN MANIPULACION DE ALIMENTOS

MUNCIPIO: LA PLATA (H)
FECHA DE CAPACITACION: 27 DE MAYO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL MANIPULADOR: LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 51.848.878
CELULAR: 3192029629

UNIDAD	INTENSIDAD HORARIA	OBJETIVO DE LA UNIDAD	CUMPLIMIENTO
MODULO 1 – PELIGRO DE LOS ALIMENTOS			
1.	1 Hora	**Los Alimentos y los microorganismos**: Identificar el concepto de alimento, así como sus características y su clasificación, identificar los tipos de contaminación que pueden sufrir los alimentos y los factores de crecimiento de las bacterias así como la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos	31/05/2024 CAPACITADOR M° Victoria Casso
2.	1 Hora	**Seguridad de los alimentos**: Conocer los riesgos a los que se encuentran expuestos los alimentos, las vías de contaminación de los alimentos de acuerdo al nivel de riesgo, entender el concepto de contaminación de los alimentos así como los diferentes vías y tipos de contaminación de los alimentos.	31/05/2024 CAPACITADOR M° Victoria Casso
3.	2 Horas	1. Peligros de los alimentos 2. ¿Dónde se encuentran los microorganismos? 3. Factores que favorecen y desfavorecen la reproducción de microorganismos 4. Tipos de contaminación en los alimentos 5. Vías de contaminación 6. Programa de control de plagas	31/05/2024 CAPACITADOR M° Victoria Casso
MODULO 2: ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR LOS ALIMENTOS Y CONSERVACIÓN			
4.	2 Hora	7. ¿Que son las Enfermedades transmitidas por los alimentos? (ETA) 8. Síntomas y causas más comunes de las enfermedades transmitidas por alimentos 9. Principales microorganismos que causan enfermedades transmitidas por alimentos 10. vía de transmisión ciclo epidemiológico fecal-oral	31/05/2024 CAPACITADOR M° Victoria Casso
5.	2 Horas	Factores claves en la conservación de alimentos: Identificar los factores claves que beneficien la conservación de los alimentos temperaturas seguras, cadena de frio, almacenamiento y rotación de los alimentos, limpieza y desinfección de utensilios, áreas y superficies. Garantizando alimentos seguros. Prevención de la contaminación directa y cruzada: Conocer estrategias enfocadas a la prevención de la contaminación directa y cruzada de los alimentos, la importancia del lavado de manos, separar alimentos crudos de alimentos cocinados, la importancia de la higiene personal, respetar la cadena de frio y el correcto almacenamiento de los alimentos. Practicas higiénicas: Crear conciencia y	31/05/2024 CAPACITADOR M° Victoria Casso

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

		actitudes que se consideren necesarias al trabajar con alimentos, para conservar las características de inocuidad de los alimentos y su manejo higiénico, resaltar la importancia del manipulador de alimentos en relación a la higiene y salubridad	
MODULO 3 - MEDIDAS HIGIÉNICAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS			
6.	2 Horas	11. Condiciones del personal que manipula alimentos 12. ¿cómo puede transmitir enfermedades un alimento a través de manos sucias? 13. Hábitos higiénicos deseables e indeseables en un manipulador de alimentos 14. Manejo higiénico de equipos e instalaciones 15. Almacenamiento de alimentos y productos químicos 16. Proceso de elaboración: control de las operaciones posteriores al almacenamiento 17. Puntos críticos de contaminación de alimentos.	31/05/2024 CAPACITADOR Mª Victoria Colla

La secretaria de Salud Departamental del Huila de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 en su capitulo III artículo 12, 13 y 36 certifica que el señor (a): LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ identificado con Cedula de ciudadania N.° 51.848.878 asistió al presente plan de capacitación continua en manipulación higiénica de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas con una intensidad de Diez (10) horas, por lo tanto y con base en la normatividad sanitaria legal vigente en el territorio nacional se certifica su participación en el curso en manipulación de alimentos que tendrá una vigencia de un año a partir de la emisión del presente documento.

NOTA: Las Jornadas de capacitación en manipulación de alimentos realizadas por la secretaria de Salud Departamental del Huila no tienen ningún costo.

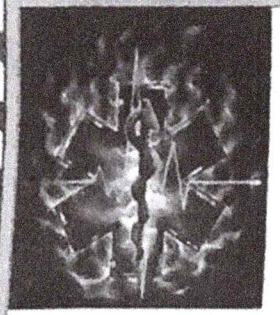
Lugar y fecha de la expedición: LA PLATA (H) 27 DE MAYO DEL 2024

Mª Victoria Colla.

MARIA VICTORIA CASTILLO VALENCIA

INSPECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MUNICIPIO DE LA PLATA ZONA 1, LA ARGENTINA, PAICOL.

Secretaría de Salud, Carrera 20 No. 5B-36
Neiva – Huila – Colombia
PBX: 8701980 Ext130 / www.huila.gov.co



RESCATE FÉNIX E.U

NIT: 900211314-8

REGISTRO MERCANTIL N°

PRIMEROS AUXILIOS

CERTIFICA QUE:

LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ

C.C. N° 51.848.878

Aprobó satisfactoriamente el entrenamiento dictado de 40 horas teórico-practicas

PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y PRIMER RESPONDIENT

RESCATE FENIX E.U.
NIT. 900.211.314 - 8

DAVID RAMOS MORENO M.D.
Representante Legal

¡Gente que ayud

En testimonio a ello se firma en la ciudad de La Plata, Huila; a los 11 días del mes de noviembre de 2023.

EMAIL: rescatefenixeu@hotmail.com

EC PAB N° 149-2023 VENCE: 11-11-2025.

Camilo Sastoque
MÉDICO LABORAL

Médico y Cirujano Universidad SURCOLOMBIANA, Médico Laboral UMB
Licencia: 2141/15

NOMBRE:	Luz Armendaia Casso.			
DOCUMENTO:	51898878	SEXO:	M	X
FECHA NACIMIENTO:	21-06-69	ESTADO CIVIL:	Casada	
DIRECCION:	Villa			
TELEFONO	3192029624	RH:		
ESCOLARIDAD	Tecnico	SERV. MILITAR	S	N
CARGO:	Madre comunitaria			
EMPRESA	Corbellas de amor			

CLASE DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

	INGRESO		
FECHA EXAMEN:	15	09	2023

EPS:	
ARL:	SURA
AFP	PORVENIR

EXAMENES PARACLINICOS OCUPACIONALES

TIPO EXAMENES	FECHA	N	A
SEROLOGIA I			
SEROLOGIA II			
CUADRO HEMATICO			
EKG			
KOH DE UÑAS	15-09-23	x	
GLICEMIA			
PERFIL LIPIDICO			
COPROLOGICO	"	x	
FROTIS GARGANTA	"	x	
PARCIAL DE ORINA			
COLESTEROL TOTAL			
TRIGLICERIDOS			
CREATININA			
ESPIROMETRIA			
AUDIOMETRIA			
VISIOMETRIA			
P. PSICOLOGICA			
OTROS EXAMENES			

CONDUCTAS

MANEJO POR EPS Y ARL	
CONTROL PYP EPS	
REMISION A EPS	
CONTINUAR MANEJO MEDICO	
REMISION ARP PARA MANEJO DE CASO	
SEGUIMIENTO CASO ARP	
OCUPACIONALES	
CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL	x
HIGIENE POSTURAL	x
USO EPP	
USO AYUDAS ERGONOMICAS	
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	
HABITOS Y ESTILOS DE VIDA	
DIETA	x
EJERCICIOS REGULAR	x
NO FUMAR	
REDUCIR ALCOHOL	
PAUSAS ACTIVAS	x

PRUEBAS ADICIONALES REQUERIDAS PARA EL CARGO

CONCEPTO DE APTITUD PARA EL OFICIO

Sin restricción.

DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES

Apto para manipulacion de alimentos.

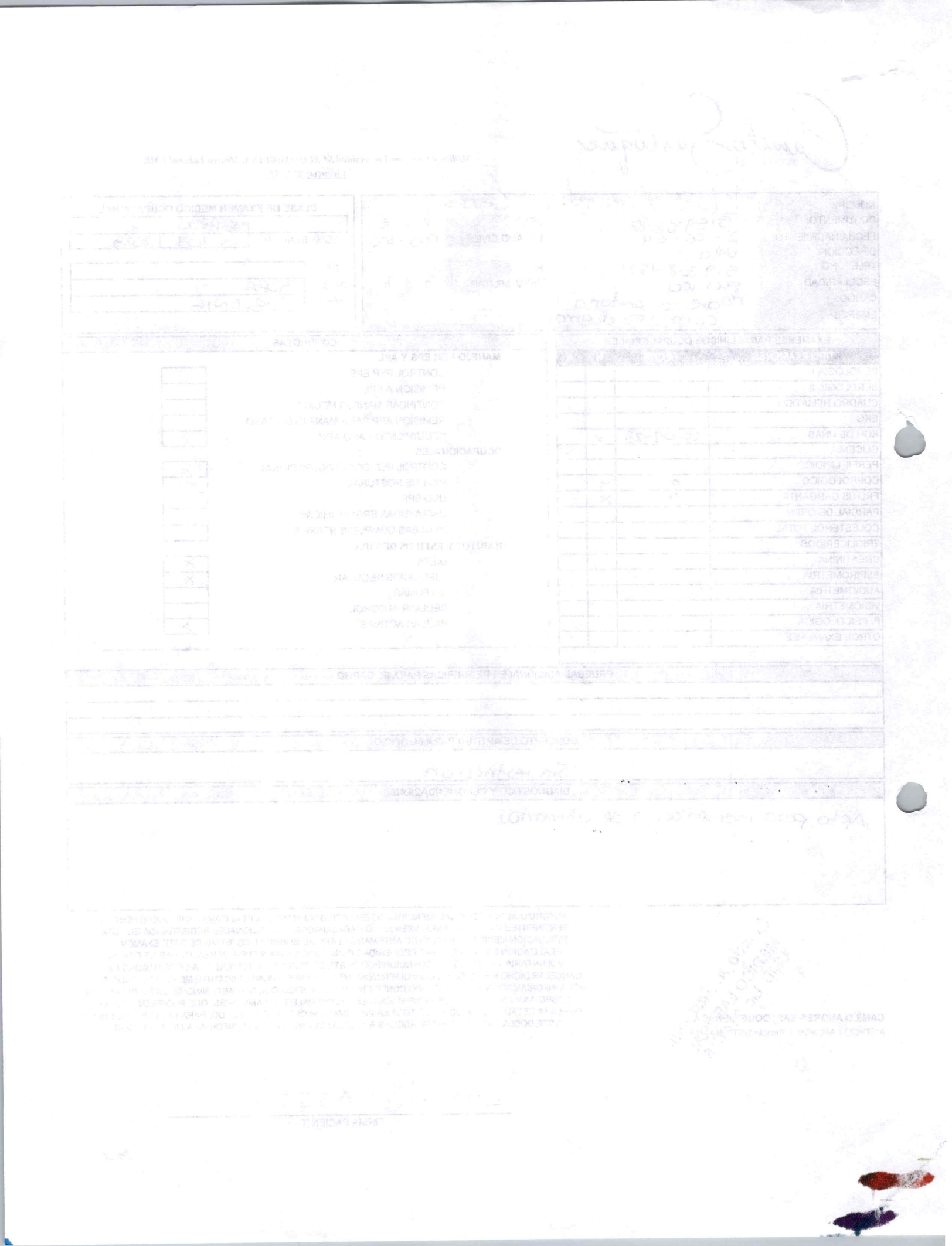
Camilo A. Sastoque
MEDICO LABORAL
UMB Lic. 2141/15

CAMILO ANDRES SASTOQUE PEÑACA
MEDICO LABORAL Licencia SST 2141/15

AUTORIZO AL PROFESIONAL, MENCIONADO EN ESTE DOCUMENTO, A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA EL EXAMEN MEDICO Y/O PARACLINICOS OCUPACIONALES REGISTRADOS EN ESTA EVALUACION MEDICA, TENIENDO DE ANTEMANO CLARIDAD SOBRE EL OBJETIVO DE ESTE EXAMEN. LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS REQUERIDAS PARA ESTE EXAMEN FUERON REALIZADAS DE FORMA VOLUNTARIA Y SIN NINGUNA COACCION POR PARTE DE TERCEROS, TENIENDO LA OPORTUNIDAD DE CANCELAR DICHO PROCESO EN CUALQUIER MOMENTO. EL PROFESIONAL FIRMANTE ME HA ACLARADO QUE DICHA INFORMACION VA A SER DE TIPO CONFIDENCIAL. CERTIFICO QUE NO OMITI NINGUN DATO RELEVANTE SOBRE MIS ANTECEDENTES OCUPACIONALES, PERSONALES Y FAMILIARES QUE PUDIESEN INFLUIR SOBRES MI ESTADO DE SALUD Y QUE TODA LA INFORMACION QUE HE EXPRESADO, PARA LA ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, ES CIERTA, ADEMAS AUTORIZO EL ENVIO DE ESTE INFORME A MI EMPLEADOR.

Luz A Casso.

FIRMA PACIENTE



NINI YOHANA MOSQUERA TITIMBO

MEDICO CIRUJANO

ESP. EPIDEMIOLOGIA

R.M. 2272/2010

Fecha: 04 del enero del 2025

Nombre paciente: **LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ** Edad: 6 0 años

Documento de identidad: **51848878**

CERTIFICADO MEDICO

La paciente en mención no posee enfermedad infecto contagiosa, APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS según revisión de paraclínicos.

Se recomienda realizar desparasitación.

ANUAL ____SEMESTRAL _____INMEDIATA PREVIO AL INGRESO __X___

IDX PACIENTE SANO

Nini Yohana Mosquera T.
Médico y Cirujano
R.M. 2272

NINI YOHANA MOSQUERA TITIMBO

CC 52835332

LABORATORIO CLÍNICO
MARITZA CASTRO MEDINA

2025023

NOMBRE: LUZ ARMENDARIS CASSO SÁNCHEZ
Documento No.: 51848878 Sexo: F Edad: 60 Años
Médico: NO ESPECIFICADO

Fecha/Hora : 04/01/2025 11:43:48 a. m.
Dirección / Teléfono : V/VILLA MERCEDES - 31920296
EPS : PARTICULAR

COPROANALISIS

FISICO / QUIMICO	
Consistencia:	BLANDA
Color:	CAFÉ
pH:	
Sangre Oculta:	
Azúcares Red.:	
Sangre Macrosc.	No se observó
Moco:	No se observó

PROTOZOARIOS	[Q]	[T]
Entamoeba histolytica:		
Entamoeba coli:		
Endolimax nana:	+	
Giardia duodenalis:		
Iodamoeba buetschlii:		
Chilomastix mesnili:		
Trichomonas hominis:		

HELMINTOS
H. Ascaris lumbricoides:
H. Trichuris trichiura:
Huevos Uncinarias:
H. Enterobius vermicularis:
Huevos Taenia sp.:
Larvas Strongyloides stercoralis:

MICROSCOPICO :

INMUNOLOGIA (II)

EXAMEN	RESULTADO	Unidades	V.R.
SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O	**NO REACTIVA**		No Reactiva

FROTIS DE GARGANTA-KOH DE UÑAS

FROTIS DE GARGANTA	KOH DE UÑAS
COCOS GRAM POSITIVOS: + ESCASA REAACCIÓN LEUCOCITARIA.	NO SE OBSERVAN FORMAS MICÓTICAS.

MARITZA

Bacteriólogo (a) que procesa: _____

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ identificado(a) con CC 51848878 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/08/2018
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	SALUD VITAL SEDE LA PLATA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 16 días del mes de enero del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

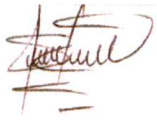
Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **51848878,** se encuentra afiliado/a desde **08/02/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de enero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 16 de Enero de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de FUNDACION GRUPO LIBERTAD, en el centro de trabajo 0000000003 - RIESGO 2, Clase de riesgo 2, Porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C51848878	CASSO SANCHEZ LUZ ARMENDARIS	02/01/2025		19719522	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10838894002501664610

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 16/01/2025 17:56:50.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.174.230.128, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Yo: _LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ_____, de nacionalidad COLOMBIANA, identificado(a) con CC__X_ CE____ No. 51848878, expedida en la ciudad de _BOGOTA D.C.__, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, aún después de finalizado el contrato.
4. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por el ICBF.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.

El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del ICBF o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de LA PLATA HUILA, el día TREINTA (_30_) de DICIEMBRE de 2024

Firma Luz A CASSO
Nombre LUZ ARMENDARIS CASSO S.
Cédula 51848878 BTA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el ICBF en desarrollo de sus estrategias anticorrupción ha definido un procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción, definiendo canales como una línea telefónica, un correo electrónico, formularios web entre otros, para la recepción de este tipo de denuncias.

Que la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción debe tener una vocación restringida de circulación buscando garantizar la seguridad y protección de los denunciantes, la no existencia de injerencias externas en el avance de las averiguaciones, así como proteger la intimidad y el buen nombre de los denunciados mientras no defina su responsabilidad en los hechos señalados, evidenciándose la necesidad de suscribir el presente compromiso para conocer la información referida.

EN CONSECUENCIA:

Yo, LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHÉZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51848878 expedida en BOGOTA, en mi condición de madre comunitaria, vinculado al área OPERATIVA de la Entidad o Empresa Operadora Fundación grupo libertad, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción a través de la línea anticorrupción, el correo electrónico anticorrupción@icbf.gov.co, así como cualquiera de los otros canales utilizados para ello, será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo al protocolo indicado por la Dirección de Servicios y Atención del ICBF y al procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción del ICBF.

Por lo tanto me obligo a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar,, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a la recepción y direccionamiento de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción.

SEGUNDO.SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas en los diferentes canales de atención de la Entidad, por presuntos actos de corrupción, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado en conjunto con los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información que genere cualquier tipo de denuncias

Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la **Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Información**[1]; la **Política de Tratamiento de Datos Personales**[2] del **ICBF;** los **Lineamientos de Protección al Denunciante;** así como seguir el **procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción**[3], en los pasos que corresponden a la función asignada.

TERCERO. DURACIÓN: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada su vinculación o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

CUARTO. SANCIONES: El incumplimiento del deber de no divulgación de la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción dará lugar a las sanciones previstas en el contrato o al inicio de acciones disciplinarias dependiendo del tipo de vinculación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el ICBF.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2025.

Nombre: Luz Armendaris Casso Sanchez
No. De Identificación: 51848878
Cargo: Madre Comunitaria
Dependencia: Primera infancia

Luz A CASSO

(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)
(CARGO)

[1] Política de seguridad de la Información ICBF - https://www.icbf.gov.co/system/files/4286.pdf

[2] Política de Tratamiento de Datos Personales:
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

[3] Procedimiento para la Atención de Presuntos Actos de Corrupción https://www.icbf.gov.co/misionales/relacion-con-el-ciudadano

DATOS GENERALES DEL CONTRATO 34	
NOMBRE DEL EMPLEADOR FUNDACION GRUPO LIBERTAD	**DIRECCIÒN DEL EMPLEADOR** Carrera 2 N° 2 sur -14 Tarqui Huila
NOMBRE DEL TRABAJADOR LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** C.C No 51848878
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO INZA CAUCA 02/06/1964	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR** VEREDA VILLA MERCEDES
NOMBRE DEL CARGO: Madre Comunitaria	**REMUNERACIÓN** 1 SMMLV
UDS DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO LOS TRAVIESITOS	**DIRECCIÓN DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO** VEREDA VILLA MERCEDES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO **30 DE DICIEMBRE DEL 2024**	**FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO** **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

Entre los suscritos **FUNDACION GRUPO LIBERTAD**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900.027.451-0, domiciliada en la carrera 2 No 2sur – 14 en ciudad de Tarqui – Huila, representada legalmente por **DAYANA VANESSA PEÑA ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecina de Pitalito Huila, con Cédula de ciudadanía No. 1.083.889.400 expedida en Pitalito, Huila, facultada para celebrar contratos, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte **LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51848878 de BOGOTA DC, domiciliada en el municipio de LA PLATA actuando en su propio nombre, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL TRABAJADOR**. EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente Contrato y la legislación colombiana les imponen, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. -prestar sus servicios personales en el desempeño de todas las funciones inherentes al cargo de Madre Comunitaria en la UDS- LOS TRAVIESITOS garantizando el cumplimiento de los componentes de calidad establecidos en la unidad aplicativa donde se ejecute el servicio y a las labores conexas y complementarias que se originen de la naturaleza del cargo contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cumplimiento del objeto contractual, debe realizarse de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y será solo para el desarrollo de las cláusulas del contrato de aporte para la atención a la primera infancia número 41007052024 firmado entre EL EMPLEADOR y el ICBF, el que se adicione o modifique posterior a la firma del presente documento, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar. Además, debe darse cumplimiento a las disposiciones previstas en el manual operativo de la modalidad comunitaria para la atención a la primera infancia vigente, documento que ha sido socializado y es de conocimiento por parte de EL TRABAJADOR. Los documentos indicados son parte inherente del presente contrato y deben ser cumplidos por EL TRABAJADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR deberá observar y cumplir a cabalidad con todo lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia en desarrollo de las labores que debe ejercer como Madre Comunitaria, y durante la vigencia

de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales o de otra naturaleza a otros contratantes o terceros. **PARÁGRAFO TERCERO**: El presente contrato está sujeto a las condiciones previstas por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF en el manual de procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI y, el manual operativo modalidad comunitaria para la atención a la primera infancia; por ello, las diferentes actualizaciones que se generen están inmersas para la ejecución del contrato de trabajo. EL TRABAJADOR deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas por el ICBF en cada uno de los manuales previstos para la actividad contratada. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN:** El EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR para la vigencia 2024 una remuneración en mensualidades vencidas equivalente a **1 SMMLV UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS($ 1.300.000)** y para la videncia 2025 una remuneración en mensualidades vencidas equivalente a **1 SSMMLV UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500)** y/o proporcional al tiempo laborado **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que se tratan los artículos 172 a 178 y los capítulos 1,2 y 3 del Título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: VACACIONES Y PRIMA DE SERVICIOS. -** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Articulo 3 de la Ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que este sea. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR debe autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad AL EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las partes acuerdan expresamente, que cualquier otra suma o beneficio adicional que reciba EL TRABAJADOR proveniente de EL EMPLEADOR, en dinero o en especie, en bonos de regalo, de navidad, cumpleaños, vacaciones, bonificaciones por mera liberalidad, auxilios de teléfono, auxilios, apoyo de estudio, gratificaciones ocasionales, entre otros, no será constitutiva de salario y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social o a la parafiscalidad, ni indemnizaciones. **PARÁGRAFO QUINTO:** El empleado se compromete con dar apertura cuenta bancaria con la entidad financiera, cooperativa o banco con el que el empleador tenga convenio. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad a lo previsto en el manual de procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI, en el evento de suspensión temporal e inmediata o seguimiento para el eventual cierre de la UDS de HCB y HCB FAMI por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **ICBF**, solo se realizará el pago en los aportes correspondientes a la seguridad social de El TRABAJADOR, como lo dispone el manual previsto para esos casos. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO**. – El término de duración del contrato corresponde entre el 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 hasta 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato no será prorrogable de tal forma que se termina de acuerdo con la

Según el manual de procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI, son causales para el cierre de la UDS de HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI las: Referidas a la vida e integridad de los niños y las niñas; Referidas a fallas en la prestación del servicio y, Referidas a la idoneidad de la madre o padre comunitario, descritas así: 1. **Causales de cierre por fallas a la vida e integridad de los niños y las niñas**: a. El accidente grave de una niña o niño que esté bajo el cuidado de la madre o padre comunitario en el horario de atención de la UDS. Salvo que este no obedezca a causas imputables a la atención. (Accidente grave: Heridas (Lesión con sangrado abundante, cualquier lesión en los ojos, lesión en la cabeza con sangrado), fracturas (Siempre que sospeche que la lesión corresponde a una fractura lesión con rotura y salida del hueso al exterior), trauma cráneo encefálico (Todos los golpes en la cabeza, todos los golpes en la cabeza que produzcan pérdida de la conciencia, todos los golpes en la cabeza que produzcan convulsiones, náuseas y/o vómitos, todos los golpes en la cabeza que produzcan sangrado de oído o nariz) quemaduras (Toda lesión por contacto con una fuente de calor tales como: sólidos). En: Guía orientadora para la gestión del riesgo en la primera infancia). b. La muerte de una niña o niño que esté bajo cuidado de la madre o padre comunitario, en el horario de atención de la UDS, salvo que el fallecimiento no obedezca a causas imputables a la atención. c. El presunto o la evidencia del maltrato físico o psicológico a niñas, niños y/o mujeres gestantes de la UDS por parte de la madre o padre comunitario, o una persona que habite, permanezca o visite ocasionalmente el lugar donde funciona la UDS. d. Cuando la madre o padre comunitario no informe oportunamente, de acuerdo con las rutas establecidas, cualquier caso de abandono, negligencia, inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y/o mujeres gestantes en la UDS. e. Si alguna de las personas que habitan o visitan la UDS constituye un riesgo para la integridad de niñas, niños y/o mujeres gestantes: por enfermedad física o mental, por consumo de sustancias psicoactivas, por pertenencia o militancia en bandas o grupos al margen de la ley. f. La presunción o evidencia de conductas sexuales violentas o abusivas, actos sexuales violentos o abusivos, acceso carnal violento o abusivo contra una niña, niño y/o mujeres gestantes en la UDS por parte de la madre o padre comunitario o por cualquier otra persona que permanezca, habite o visite ocasionalmente el lugar donde funciona la UDS. g. Cuando se presenten en el grupo familiar de la madre o padre comunitario episodios de violencia intrafamiliar durante la prestación del servicio, que ocasionen riesgo o peligro para las niñas, niños y/o mujeres gestantes. h. Cuando contra la madre o padre comunitario o el lugar donde funciona la UDS se realice cualquier clase de atentado que ponga en riesgo la integridad de las niñas, niños y/o mujeres gestantes i. La ubicación de la UDS en sitios declarados en riesgo inminente por la autoridad competente o amenazas de origen natural (erupción volcánica, terremoto, tsunami, remoción en masa, entre otras) o los generados por acción humana (incendio estructural, explosión, contaminación, entre otras). j. Cuando se presente una situación que no se encuentre dentro de las causales antes referidas y que afecte o ponga en riesgo la integridad personal de manera grave de las niñas, niños y/o mujeres gestantes en la UDS debe ser estudiada por el coordinador del Centro Zonal, el coordinador de asistencia técnica y el coordinador jurídico de la Regional, para tomar la decisión y generar las acciones pertinentes. En los casos que lo consideren necesario, deberán solicitar el concepto formal a la Oficina Asesora Jurídica del ICBF. 2. **Causales de cierre por fallas en la prestación del servicio**, así: a. La no prestación del servicio sin causa justificada y sin autorización escrita de la EAS y del supervisor del contrato, en el marco de las competencias del contrato de Aporte. b.

Abandono temporal o permanente de la UDS por parte de la madre o padre comunitario durante la prestación del servicio. c. Contratación o encargo a terceros del cuidado y atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes, excepto cuando medie autorización escrita de la EAS y del supervisor del contrato en el marco de las competencias del contrato de Aporte. d. Traslado de la UDS a otro inmueble, sector, barrio o vereda diferente a su ubicación inicial, sin previa autorización de la EAS y del supervisor del contrato en el marco de las competencias del contrato de Aporte. e. Atención durante un mes de un número de usuarios inferior a 8 niñas y niños requeridos para el funcionamiento de la UDS. Lo anterior, exceptuando las unidades de servicio de HCB y HCB FAMI ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas cuando se verifique que no existen en el territorio niñas y niños focalizados y en los que previa certificación de la coordinación del Centro Zonal, se compruebe la inexistencia de otros servicios de Primera Infancia, en los cuales la UDS puede continuar con el servicio previa autorización de la Dirección Regional correspondiente. f. Concepto de cierre emitido por la autoridad competente, luego de las visitas de inspección. g. Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes h. Terminación del contrato laboral por parte de las EAS a la madre o padre comunitario. i. Venta y/o uso indebido de los elementos y recursos suministrados a la UDS por parte de la madre o padre comunitario. j. Solicitud a los padres usuarios de pagos adicionales a la cuota de participación reglamentada por resolución del ICBF. k. Realización en la UDS de actividades sociales, religiosas, políticas y, en general, de cualquier índole, en horarios de la prestación del servicio que no se encuentren relacionados con las actividades propias de este, o el uso de la dotación destinada para la atención de niñas y niños en estas actividades l. Participación del padre o la madre comunitaria en actividades o expresiones de racismo, lenguaje de odio, xenofobia, homofobia o cualquier otra expresión de exclusión, segregación, rechazo, abuso o maltrato a minorías, grupos protegidos, raizales, afrocolombianos, Rrom, indígenas y población en general. m. Atención de niñas, niños y/o mujeres gestantes que no cumplan los criterios de focalización establecidos. n. Deficientes condiciones de orden, higiene y de seguridad en la UDS. o. Incumplimiento en la aplicación de los instrumentos relacionados con el servicio, así como la ausencia de planeación pedagógica acorde a los resultados de la caracterización y a los resultados de la escala de valoración cualitativa del desarrollo. p. Incumplimiento por parte de la madre o padre comunitario en la atención de las niña, niños y/o mujeres gestantes en los días y número de horas de atención establecidos en el Manual operativo correspondiente q. Cuando la madre o padre comunitario atienda niños, niñas y/o mujeres gestantes durante el servicio que no estén dentro de la cobertura reportada, validada y registrada en los sistemas de información del ICBF. r. Negativa de la madre o padre comunitario a aceptar las visitas de supervisión realizadas por parte del ICBF. 3. **Causales de cierre por la idoneidad de la madre o padre comunitario**, previstas así: a. Enfermedad física o mental incapacitante permanente de la madre o padre comunitario que le impida el cumplimiento de sus obligaciones laborales, la incapacidad debe ser certificada por la Entidad Administradora de Planes de Beneficios EAPB, el fondo pensional o ARL según la competencia. b. Expendio de sustancias psicoactivas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas en la UDS, o consumo de estas por parte de la madre o padre comunitario o una persona que habite, permanezca o visite ocasionalmente el lugar donde funciona la UDS. c. Almacenamiento o venta de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables

mínimos de calidad requeridos; teniendo en cuenta que el formato corresponda a la última versión definida por ICBF.2.6.4 Reportar las novedades de los usuarios para solicitar la aprobación de ingresos al ICBF, para proceder a su actualización o inactivación según corresponda e iniciar la atención de usuarios nuevos en al servicio bajo previa aprobación.2.6.4 Entregar informes mensuales en los tiempos definidos y con calidad de la información, según acuerdo en asamblea general de talento humano y equipo administrativo del empleador..**2.7 Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por la UDS para el desarrollo del presente contrato:** 2.7.1. Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables AL TRABAJADOR éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. 2.7.2) Entregar a la persona que determine EL EMPLEADOR a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. 2.7.3) Elaborar un inventario de elementos de dotación disponibles en la unidad de servicio recibido para el inicio de atención y enviar cada dos meses Copia del Inventario al EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Reportar al EMPLEADOR en caso de novedades en el Inventario para que éste apruebe la modificación del inventario Inicial. **2.8.1 Obligaciones relacionadas con la Bienestarina:** 2.8.1.1 Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina de forma diferente al autorizado por el ICBF.- Garantizar el cumplimiento a la "Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico.- Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. - Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación **2.9 Obligaciones relacionadas en el marco del sistema Integrado de Gestión: 2.9.1 Eje de Calidad:** 2.9.1.1 Conocer la documentación básica del ICBF y de EL EMPLEADOR (Misión, Visión, principios, Objetivos estratégicos y política de gestión integral) 2.9.1.2 Realizar un ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **2.9.2 Eje de seguridad y *Salud ocupacional*:** 2.9.2.1 *Implementar un plan básico de seguridad y salud* ocupacional. 2.9.2.2 Asistir a las capacitaciones periódicas en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **2.9.3 Eje ambiental.** 2.9.3.1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios para la promoción de buenas prácticas ambientales. 2.9.3.2. Identificar los aspectos e impactos ambientales de la UDS y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2.9.3.3 Cumplir con la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los

recursos, agua, energía, papel, sustancias de limpieza, y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos. **2.9.4 Eje de política de la seguridad de la información y confidencialidad.** 2.9.4.1 EL TRABAJADOR se obliga a conocer y aplicar la política y los manuales operativos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL EMPLEADOR Así mismo, EL TRABAJADOR se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los cinco (05) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del EMPLEADOR de la que el TRABAJADOR tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del EMPLEADOR. **2.9.5 Eje de innovación:** 2.9.5.1. Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer la atención que se brinda a los beneficiarios. **PARÁGRAFO**: Son deberes de EL TRABAJADOR dar cumplimiento y atender todos los deberes y obligaciones previstos en el: 1) manual de procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI; 2) el manual operativo modalidad comunitaria para la atención a la primera infancia y, 3) El lineamiento técnico para la atención a la primera infancia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR deberá dar cumplimiento a la cobertura prevista por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, en el contrato de aporte para la atención a la primera infancia número 41007052024 suscrito con LA FUNDACION GRUPO LIBERTAD, que corresponde a la unidad de servicio LOS TRAVIESITOS para el municipio de LA PLATA donde el Hogar Comunitario de Bienestar debe garantizar la cobertura de mínimo Ocho niñas y niños. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR-.** Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL EMPLEADOR se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar AL TRABAJADOR los recursos establecidos en el Lineamiento Técnico y Administrativo Modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar del ICBF para la prestación del servicio en forma oportuna, eficaz y eficiente; 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a EL TRABAJADOR. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de EL TRABAJADOR; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a EL TRABAJADOR sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley. 6) Permitir y facilitar los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de bienestar para la atención integral a la primera infancia, facilitando el trabajo de los equipos interdisciplinarios que brindaran apoyo y acompañamiento a las madres comunitarias a través de las visitas a hogares, para enriquecer las practicas pedagógicas, mejorar la atención que se ofrece diariamente a los niños y niñas y fortalecer el servicio en los componentes de la atención integral. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO-.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, **por cualquiera de las partes y en cualquier momento en la ejecución del contrato**, la notificación en firme de resolución de cierre de parte del ICBF y cada una de las establecidas en el: 1) manual de procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI; 2) el manual operativo modalidad comunitaria para la atención a la primera infancia; y, 3) específicamente las causales contenidas en las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965. **PARÁGRAFO PRIMERO**:

mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se desarrolla la prestación del servicio. 2.2.4 Informar al EMPLEADOR para gestionar el concepto previo del centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato para cuando se requiera el traslado de la UDS a nuevas infraestructuras, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El traslado de la UDS, sólo se hará cuando se cuente con el concepto de Aprobación por parte del ICBF.- - Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.- Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guias Operativas y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.3 Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición.** 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. 2.3.2 Promover y fortalecer los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma y realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. 2.3.3 Implementar y cumplir el ciclo de menús establecido por el ICBF en la UDS, según grupo de edad de los beneficiarios, y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. 2.3.4 Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la Guía técnica de prevención y atención en mal nutrición en los servicios ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma- Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113.-. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF"-. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de hacer seguimiento de la evolución nutricional de los NN, se realizará una toma de medidas antropométricas dentro de los 15 días siguientes al inicio de la atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición, se deberá informar al EMPLEADOR para activar la ruta de remisión correspondiente y se solicite a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. **PARÁGRAFO TERCERO**: cuando por razones ajenas a la madre comunitaria no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.3.5 Cumplir con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. 2.3.6 Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental requeridas para la operación del servicio. **2.4 Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico.** 2.4.1. Diligenciar progresivamente durante los tres primeros meses del contrato una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas o niños en la que se tenga en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio familiar y la herramienta digital definida por el ICBF. 2.4.2. Elaborar e

Implementar de manera individual el proyecto pedagógico acorde con las características socio-culturales de los niños, niñas y sus familias, en articulación con las actividades rectoras de la primera infancia; teniendo en cuenta la Guía para la Construcción del proyecto pedagógico-. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en la Guía Operativa del servicio correspondiente **PARÁGRAFO PRIMERO**: Ésta planeación debe quedar registrada en el cualquier medio eficaz y verificable al momento de la supervisión ya sea por parte del EMPLEADOR y/o del ICBF. 2.4.3 Aplicar en los tiempos indicados por el ICBF, la nueva escala de valoración cualitativa de desarrollo integral en su versión actualizada; socializar los resultados de la aplicación de la escala a las familias y activar la ruta en los casos de detectar riesgo en el desarrollo de los niños, de conformidad con los indicadores de la escala. 2.4.4 Entregar la documentación donde se pueda verificar los resultados de la aplicación de la escala en los instrumentos y tiempos que defina el ICBF. 2.4.5. Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre cuidado y educación inicial a la primera Infancia para potenciar su desarrollo integral. 2.4.6 Implementar el acompañamiento y propuesta pedagógica de educación inicial, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz de acuerdo con las orientaciones del ICBF. 2.4.7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 2.4.8. Elaborar informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 2.4.9. Elaborar material de apoyo educativo, con la participación de los agentes educativos comunitarios, a fin de promover el proceso de desarrollo de competencias en los niños y niñas, de manera creativa utilizando elementos del medio. 2.4.10. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. **2.5 Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional.** 2.5.1 Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF. 2.5.2. Desarrollar acciones que propicien el fortalecimiento de los vínculos afectivos y las relaciones intrafamiliares. 2.5.3 Realizar durante el primer mes de ejecución del contrato una jornada de socialización a la comunidad (Actores sociales, padres usuarios, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio. 2.5.4 Identificar las instituciones, organizaciones sociales y comunitarias para la articulación y fortalecimiento integral de los niños-Contruir de manera colectiva el pacto de convivencia. **2.6 Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de la información:** 2.6.1. Llevar el registro de la asistencia de los Niños y las Niñas y presentar al empleador en el formato de registro de asistencia RAM de forma diaria en jornada de la mañana las asistencias e inasistencias para adelantar las respetivas acciones de cargue en el aplicativo destinado para tal fin por el ICBF. 2.6.2. Presentar al EMPLEADOR el primer (01) día siguiente a la finalización del servicio directo con niño y niñas del mes de ejecución los registros de asistencia mensual (RAM) de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado en el formato establecido y actualizado por el ICBF.2.6.3. Garantizar que la información registrada en el RAM sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los

brinda a través del contrato de aporte el servicio público de Bienestar Familiar, el cual debe dar cumplimiento a la imagen institucional, tipo de servicio y nombre de la Unidad. 1.4) Implementar en la UDS el manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento 1.5) Realizar la correcta aplicación y entrega de la documentación requerida para el diligenciamiento de la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución**: **2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad.** 2.1.1. Brindar atención a niños y niñas, garantizando los días y meses de atención por año calendario y/o proporcional por fracción de año contratado, para el servicio del objeto contractual. 2.1.2 responsabilizarse del cuidado y atención de un grupo conformado por 13 niños y niñas. 2.1.3 Brindar la atención contratada conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos establecidos por el ICBF y el reglamento interno de trabajo los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento del TRABAJADOR. 2.1.4 Responder el 100% de las situaciones de acción inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.5) Desarrollar estrategias que promueven y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.1.6) Garantizar que en la unidad de atención se cumplan con las condiciones mínimas de Higiene. 2.1.7) Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a**. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlos. **b**. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para el cumplimiento del mismo **c.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **d.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. **e.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.8) Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.9) Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.10) Hacer entrega de la documentación necesaria y requerida para que el EMPLEADOR Gestione ante la secretaría de educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.1.11) Implementar las acciones preventivas y correctivas a la UDS, a partir de los resultados del seguimiento efectuado por el EMPLEADOR. 2.1.12) Informar al EMPLEADOR en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional para que éste coordine con los Agentes del sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio. 2.1.13) Reportar al EMPLEADOR cuando aplique durante el primer mes de ejecución del contrato y cuando sea solicitado por Novedad que se presente, los números de suscriptor o contrato de servicios públicos del inmueble residencial donde funciona el HCB para dar aplicación en lo dispuesto por el Decreto 1766 de 2002, que reglamentó el artículo 127 de la ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la ley 1753 de 2015. 2.1.14) Permitir

y facilitar los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de bienestar para la atención integral a la primera infancia, facilitando el trabajo de los equipos interdisciplinarios que les brindaran apoyo y acompañamiento a través de las visitas a hogares, para enriquecer las practicas pedagógicas, mejorar la atención que se ofrece diariamente a los niños y niñas y fortalecer el servicio en los componentes de la atención integral. En el marco de la modalidad Comunitaria- Hogares Comunitarios Integrales. 2.1.15. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 2.1.16. Permitir y facilitar la realización de las visitas de verificación de cumplimiento del manual operativo y estándares de Calidad. 2.1.17. Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale EL EMPLEADOR y los que la labor imponga. 2.1.18 Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor. 2.1.19. Seguir las directrices determinadas por EL EMPLEADOR en sus códigos de conducta, manuales, reglamentos y demás documentos. 2.1.20. Colocar al servicio de EL EMPLEADOR, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, observando los preceptos del Reglamento interno de trabajo y acatando y cumpliendo las ordenes e Instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, y sus representantes. 2.1.21. Asistir y participar activamente en los programas y actividades especiales de EL EMPLEADOR, independientemente de su fecha, día u hora, tales como jornadas de capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional y cualquier otro tipo de celebraciones y eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones. 2.1.22. Mantenerse actualizado en todos los conocimientos inherentes a las funciones que le corresponde desarrollar y también en conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. 2.1.23. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). 2.1.24 Ejecutar acciones en el marco del Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio.- la madre comunitaria debe Operar durante doscientos (200) días hábiles al año o fracción proporcional según la fecha en la que suscribe el contrato , garantizando la atención cinco (5) días hábiles de la semana, ocho (8) horas diarias, considerando las acciones de planeación y documentación pedagógica que las madres comunitarios adelantan junto a un equipo interdisciplinario, se debe acordar con todas las familias y cuidadores un día de la semana en que las niñas y los niños finalizarán la jornada dos (2) horas antes de horario habitual para realizar estas actividades, garantizando treinta y ocho (38) horas de atención directa con las niñas y los niños a la semana.**2.2 Obligaciones relacionadas con la Infraestructura.** 2.2.1. Disponer de la infraestructura o espacios físicos adecuados, requeridos para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en los manuales operativos, de forma solidaria con la comunidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La vivienda en la cual se desarrollará el objeto del presente contrato, debe estar en buenas condiciones de saneamiento ambiental que garanticen el desarrollo de las actividades con los niños, como lo señalan el lineamiento técnico administrativo modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar del ICBF. 2.2.2. Gestionar cuando se requiera la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención en coordinación con el EMPLEADOR, la comunidad y las entidades del sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.2.3. Generar estrategias con la comunidad para el

vigencia establecida anteriormente, por lo tanto, el trabajador manifiesta que se da por notificado de manera personal con la sola firma de este documento del aviso de terminación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL TRABAJADOR previamente conoce que entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **ICBF y LA FUNDACION GRUPO LIBERTAD**, existe el Contrato de aportes para la atención a la primera infancia número 41007052024 y en consecuencia la existencia del presente Contrato que se firma entre el EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR, solo se da porque se encuentra relacionado con el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**. Este contrato no será prorrogable de tal forma que se termina de acuerdo con la vigencia establecida anteriormente, teniendo de presente que finaliza la causa jurídica y contractual que permitía ejercer las actividades para prestar los servicios para la atención de la primera infancia en los hogares comunitarios del bienestar HCB. Con fundamento a esa situación, el trabajador manifiesta que se da por notificado de manera personal con la sola firma de este documento del aviso de terminación del contrato. **CUARTA: JORNADA Y LUGAR DE TRABAJO:** El trabajador realiza sus funciones de Lunes a Viernes en el horario comprendido entre las 07:30am a las 04:30 pm (atención de usuarios de 08:00 am a 04:00 pm) y adicionalmente se designaran dos (02) horas semanales para trabajo con padres de familia y usuarios o en su defecto para capacitaciones o actividades que disponga el empleador del programa por fuera del horario anteriormente comprendido sin exceder el tiempo máximo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y en la Ley 2101 de 2021; **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los horarios que señale EL EMPLEADOR de acuerdo a las necesidades de la Modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada diaria en la forma prevista en el Artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada de trabajo no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 de la misma norma. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 del 2002. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de **FUNDACION GRUPO LIBERTAD** y de acuerdo a las instrucciones que le imparta 2) Cumplir con todas las responsabilidades y compromisos que señala el manual Operativo de la modalidad Comunitaria para la atención a la primera Infancia Vigente, o cualquier otro referente al perfil y funciones de Madre Comunitaria, el cual el TRABAJADOR declara conocer a cabalidad 3) Se obliga para con EL EMPLEADOR a garantizar la atención en la modalidad contratada y cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en los documentos técnico – administrativos, normas y estándares de calidad, los cuales EL TRABAJADOR declara conocer y que hacen parte integral del *presente contrato, así como en los manuales operativos, principios, parámetros,* planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por el ICBF. 4) Deberá dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo. 5) Elaborar el proyecto pedagógico de acuerdo a las instrucciones impartidas por el empleador. 6) Garantizar la cobertura en el hogar comunitario, de acuerdo con los lineamientos, directrices y Manuales operativos del ICBF, entidad que se reserva la supervisión y autorización para la continuación del funcionamiento del Hogar comunitario de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad

comunitaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el EMPLEADOR y el ICBF, garantizando la cobertura y en el rango de edad establecido en la normativa de aplicación del presente contrato, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en el manual Operativo de la modalidad Comunitaria para la atención a la primera Infancia Vigente, garantizando los días o meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para la modalidad conforme a los manuales operativos Vigentes 7) Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 8) Informar de manera previa y por escrito al EMPLEADOR, para que éste a su vez tramite la debida autorización en los siguientes casos: a) Permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores etc. b) Permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. 9) Participar activamente, bajo los términos definidos en el plan de formación y/o cualificación establecida por EL EMPLEADOR y/o la Dirección de Primera Infancia del ICBF. 10) Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento Interno de Trabajo, manuales operativos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 11) Implementar en la UDS la matriz de riesgos ocupacionales. 12) EL EMPLEADO está en la obligación de entregar en el primer mes de ejecución la propuesta y/o acta de inversión de la cuota de participación acordada en asamblea con los padres de familia, conforme al acuerdo para con los pagos de la cuota de participación, atendiendo lo reglamentado por resolución del ICBF y el valor máximo previsto. 13) EL EMPLEADO está en la obligación de entregar informes mensuales de inversión de la cuota de participación en la unidad de servicio o en cualquier momento cuando EL EMPLEADOR lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato está sujeto a las condiciones previstas por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **ICBF** en el manual de procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI y, el manual operativo modalidad comunitaria para la atención a la primera infancia; por ello, EL TRABAJADOR deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas por el ICBF en cada uno de los manuales previstos para la actividad contratada y, las actualizaciones que se realicen por el ICBF son de obligatorio cumplimiento por EL TRABAJADOR. **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL TRABAJADOR: 1. Obligaciones para el Inicio de la atención:** 1.1 Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al EMPLEADOR para su aprobación, en el formato establecido por el ICBF de acuerdo con el manual operativo correspondiente y los procesos de focalización del ICBF, priorizando la atención en la población con mayor vulnerabilidad de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF (Victimas de la violencia, Remitidos del programa de recuperación nutricional, remitidos PARD, Red unidos, Remitidos del SNBF, Grupos Étnicos, Viviendas Gratuitas, niños y niñas en condición de discapacidad según parámetros para su ingreso definidos en el Manual Operativo, Sisben) lo anterior garantizando la continuidad de los beneficiarios atendidos en la vigencia en cumplimiento de los manuales operativos establecidos para la modalidad. 1.2) Implementar y dar estricto cumplimiento a la minuta patrón y derivación del ciclo de menús aprobada para la modalidad comunitaria según la recomendación de consumo diario de calorías y nutrientes establecidos por el ICBF.1.3) Publicar en la UDS en parte Visible el aviso que indique que EL EMPLEADOR

o químicas, o armas blancas o de fuego en el lugar donde funciona la UDS. d. Cuando contra la madre o padre comunitario se dicte condena judicial con pena privativa de la libertad, medida de aseguramiento, detención preventiva o cualquier otra medida que impida la prestación personal del servicio. e. Participación de la madre o padre comunitario durante o fuera de la prestación del servicio en escándalos públicos, agresión física o verbal a otras madres o padres comunitarios, agentes educativos, miembros de su núcleo familiar, padres usuarios, servidores públicos, colaboradores del ICBF y, en general, a otras personas de la comunidad. f. Falsificación y/o adulteración por parte de la madre o padre comunitario de documentos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas. g. Fallecimiento de la madre o padre comunitario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Según el manual operativo modalidad comunitaria para la atención a la primera infancia, en la ruta operativa el cierre se puede presentar por varios escenarios: el primero corresponde a la terminación del contrato o convenio con cambio de EAS, sin culminar el año de prestación de servicios de atención; el segundo corresponde a la terminación del contrato o convenio con continuidad de la EAS, sin culminar el año de la prestación del servicio de atención; el tercero corresponde a la terminación del contrato o convenio a la par de la culminación del año de la prestación del servicio de atención, y el cuarto corresponde a la terminación del año de atención con continuidad de EAS y contrato o convenio para la vigencia siguiente. **CLAUSULA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL:** Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a las prestaciones sociales (salud, pensión y riesgos profesionales), autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo previsto en el manual de procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI, en el evento de suspensión temporal e inmediata o seguimiento para el eventual cierre de la UDS de HCB y HCB FAMI por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, se realizará el pago en los aportes correspondientes a la seguridad social de El TRABAJADOR, como lo dispone el manual previsto para esos casos. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES-:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como las jornadas laborales, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones, y la forma de remuneración siempre y cuando tales modificaciones no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presente contrato está sujeto a los cambios y condiciones previstas por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF en el manual de procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI y, el manual operativo modalidad comunitaria para la atención a la primera infancia; por ello, las diferentes actualizaciones que se generen están inmersas para la ejecución del contrato de trabajo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código

Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LA TRABAJADORA** declara bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que ha recibido capacitaciones sobre temas relacionados con la seguridad, riesgos domésticos, situaciones de emergencia, primeros auxilios y además que conocen los lineamientos y protocolos que se deben seguir con el cuidado y manejo de niños beneficiarios de este Programa ofrecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través del EMPLEADOR, por lo que se obliga a no generar ningún factor de riesgo que ponga en peligro la vida y la salud de los menores, y se compromete desde ya a salir al saneamiento de cualquier daño que se ocasione por su culpa (negligencia, impericia, imprudencia, etc.). Entiéndase como factores de riesgos, no dejar objetos corto punzantes, contundentes, corto contundentes, venenos, medicamentos, o cualquier otro elemento que pueda ser ingerido, manipulado, manejado o usado por los menores usuarios; siempre tener divido el lugar donde se prepara los alimentos, de los lugares donde se encuentren los menores, (tener rejas), no utilizar cobijas con las cuales los niños puedan ahogarse, no permitir el tránsito de los menores por lugares de almacenamiento de agua, no dejar a los menores solos en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, entre otros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. –CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general. EL TRABAJADOR deberá cuidar la información a la que tenga acceso, utilizando su destrucción o utilización indebida. El trabajador suministra el siguiente correo electrónico oficial donde acepta de forma expresa ser notificado de forma electrónica para cualquier trámite administrativo y/o judicial que se adelante, que corresponde a la dirección web **CLAUSULA DECIMA SEXTA. –DERECHOS DE AUTOR.** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios que se realicen en la ejecución del presente Contrato, los escritos, gráficas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, protocolos, manuales e instructivos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad del **ICBF** y del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. –ACUERDO DE TRANSPARENCIA.** Mediante la suscripción del presente Contrato EL TRABAJADOR se abstiene de utilizar el programa del ICBF de manera que la población piense, o pueda pensar, que dichos beneficios se deben a la intervención de partidos, movimientos o causas políticas, o a la intervención directa de cualquier candidato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA EFECTOS.- Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. Para constancia se firma el presente contrato el 30 de diciembre del veinticuatro (2024).

NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL	GD.CTF.01
		Versión 1
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A 1 AÑO	

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
Dayana Vanessa Peña Artunduaga DAYANA VANESSA PEÑA ARTUNDUAGA **REPRESENTANTE LEGAL**	Luz A CASSO. LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ **MADRE COMUNITARIA**
DIRECCIÓN: Carrera 2 No 2sur -14 Tarqui	**DIRECCIÓN:** VEREDA VILLA MERCEDES
CORREO: contabilidadgrupolibertad@gmail.com	**CORREO:** luzcassosanchez@gmail.com.
No TELÉFONO: 311-632-8780	**No TELÉFONO:** 3192029629

NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL	GD.CTF.01 Versión 1
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A 1 AÑO	

Señor/a
LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ
LA PLATA

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, para dar cumplimiento al código sustantivo del trabajo, le comunicamos que el contrato individual de trabajo que nos vincula terminará el 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

LA FUNDACION GRUPO LIBERTADAD queda altamente agradecida por la colaboración prestada y en el instante que lo requiera estaremos atentos a solicitar sus servicios.

En los términos de la legislación laboral este aviso se hace con 30 días de anticipación a la fecha de terminación del contrato individual de trabajo.

Dado en LA PLATA Huila el 01 de Diciembre del 2025

Atentamente,

Dayana Vanessa Peña

DAYANA VANESSA PEÑA ARTUNDUAGA
CC No. 1083889400
Representante Legal.
GRUPO LIBERTAD NIT 900027451-0

Luz A CASSO.

ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 34 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION GRUPO LIBERTAD Y LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ

Entre los suscritos, **FUNDACION GRUPO LIBERTAD**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900.027.451-0, representada legalmente por **DAYANA VANESSA PEÑA ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecina de Pitalito Huila, con Cédula de ciudadanía No. 1.083.889.400 expedida en Pitalito, Huila, entidad sin ánimo de lucro, quien se identifica con el NIT 900.027.451-0, quien para los efectos de este contrato se denominará el contratante por una parte y por la otra, **LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula No. 0, quien en adelante se denominará el contratista, hemos acordado suscribir la presente MODIFICACION al contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año No. 34 de 2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que, entre las partes antes señaladas, se suscribió el Contrato individual de trabajo a término fijo inferior año No. 34, el cual tiene por **OBJETO**. -prestar sus servicios personales en el desempeño de todas las funciones inherentes al cargo de Madre Comunitaria en la UDS- LOS TRAVIESITOS garantizando el cumplimiento de los componentes de calidad establecidos en la unidad aplicativa donde se ejecute el servicio y a las labores conexas y complementarias que se originen de la naturaleza del cargo contratado.

- Que teniendo en cuenta el contrato de aportes N 41007052024 Celebrado entre el instituto Colombia no de bienestar familiar y la FUNDACION GRUPO LIBERTAD, se requiere realizar las siguientes modificaciones:

Esta Modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MODIFICACION: Modifíquese a la **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO- PARAGRAFO:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS , sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF, Por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna.

SEGUNDA.- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato individual de trabajo a término fijo inferior año No. 34 de 2024, no modificadas por la presente adición, continúan vigentes sin variación alguna.

QUINTA.- El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

SEXTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en LA PLATA, el día 16 de enero del 2025

Por el Contratante,

Dayana Vanessa Peña Artunduaga

DAYANA VANESSA PEÑA ARTUNDUAGA
CC No 1.083.889.400
Representante Legal

Por el contratista,

Luz A CASSO

LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ
CC No 0 51848878.

Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito UTRAHUILCA® ¡¡Más para usted, más para todos!!	CERTIFICACIÓN CUENTA PARA TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS	ASO-FO-024 Vers. 03 23/11/2019

Ciudad y Fecha: LA PLATA, 28 de febrero de 2025

La Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "UTRAHUILCA"

C E R T I F I C A :

Que, CASSO SANCHEZ LUZ ARMENDARIS quien figura en nuestra Cooperativa como: asociado (**X**) tercero (), indentificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 51848878, tiene en nuestra entidad una cuenta activa previamente autorizada, para que le sean consignados el valor de: su salario ( ) ú otro pagos ( ).

Para realizar una transferencia interbancaria deberá inscribir en su Banco originador el "Banco Cooperativo Coopcentral" (066) como entidad de destino, elegir tipo de cuenta "Ahorros" y registrar en la opción "Número de Cuenta" el Código de Producto Número: 0048000167471.

La transferencia realizada de esta forma, nos permitirá garantizar el abono automático en la Cuenta del asociado o tercero, en nuestra Cooperativa UTRAHUILCA.

Cordialmente,

SANCHEZ POLANIA OLIVA

Funcionario UTRAHUILCA

usuario impresión: OLIVAS Fecha Impresión: 28/02/2025 8:18:54

FORMATO DE INDUCCION A TTHH

DATOS PERSONALES	
NOMBRE: LUZ ARMENDARIS CASSO SANCHEZ	NUMERO DE DOCUMENTO: 51848878
MODALIDAD: COMUNITARIA	NUMERO DE CONTACTO: 3192029629
PERFIL: MADRE COMUNITARIA	MUNICIPIO: LA PLATA

TEMAS DE INDUCCION

N°	TEMATICA	FECHA	RESPONSABLE	NUMERO DE ACTA
1	Presentacion de la entidad	29.01-25	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	01
2	Socializacion contrato de aportes	29-01-2026	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	01
3	Mision, Vision y objetivos estrategicos del ICBF y EAS	29 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	01
4	Socializacion de la Modalidad y servicios	29.01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	01
5	Ley 1804 de 2016	29 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	01
6	Manual operativo de la modalidad	29 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	01
7	Sistema Integrado de gestion	29 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	01
8	Competencias, habilidades y funciones del TTHH y reglamento interno.	30 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	02
9	Herramientas e instrumentos para la prestacion del servicio (Formatos, anexo, documentos etc)	30 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	02
10	Modelo enfoque diferencial del derechos del ICBF	30 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	02
11	Lineamiento tecnico para la inclusion y atencion de familias.	30 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	02
12	Referentes Tecnicos de la educacion Inicial en el marco de la atencion integral	30 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	02
13	Lineamiento tecnico administrativo de ruta de actuaciones para el reestablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con el apoyo del ICBF	30 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	02
14	Ley de proteccion integral a la familia 1361 del 2019, modificada por la ley 1857 de 2017	30 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	02
15	Protocolo para la gestion de riesgos en la primera infancia	31 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	03
16	Minuta patron	31 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	03
17	Plan de saneamiento basico	31 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	03
18	Manual de buenas practicas de manufactura	31 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	03
19	Confidencialidad de la informacion	31 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	03
20	Seguridad y salud en el trabajo	31 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	03
21	Induccion especifica del cargo	31 01 2025	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	03

FIRMA DEL TTHH	FIRMA COORDINADOR(A)
LUZ A CASSO	DOLLY MARCELA PUPIALES